

cacion, por supuesto el que la tiene: su enfermedad consiste ademas de una absoluta falta de digestion, en una fuerte inflamacion en la garganta, y sin embargo de que se presenta á la vista por su deforme tamaño, el señor comandante general ha hecho que se reconozca en su presencia, con el objeto sin duda de... cerciorarse de la realidad; y á pesar de ello, ya se ha dicho que ni contestacion ha logrado. ¿Qué hay de justificacion, de comodidad y lenidad, señores diaristas? Sean vds. mas veraces en sus producciones, y se espondrán menos á reproches que al fin les son deshonrosos á unos escritores ministeriales.

Si vds. hacen mérito de haberse escarcelado bajo de fianza á algunos individuos, estos son de los que nada significaron en la revolucion del 14 de Abril, y que por lo mismo ha sido inmerecida su prision; y al dárseles libertad no se ha hecho mas que cumplir aunque muy tarde, y despues de muchos sufrimientos, con la justicia y las leyes que imperiosamente clamaban contra los abusos de la autoridad militar.

Si el objeto de esos señores editores, es el de justificar los hechos del general presidente, acudan á otros medios que puedan valerles mas ó menos; pero agregar á los padecimientos sufridos por tantos desgraciados el insulto que se se les hace, con decir que se les trata con lenidad, y que se les proporciona comodidad, es una infamia ajena de los mexicanos, pero tática de esos escritores que tratando de desmentir las escaseces del ejército del Norte, se atrevieron á asegurar, que solo la grande ópera le faltaba.

Ya hemos dicho que esa sumaria que invocan los diaristas, no prueba tales comodidades, y que ellos mismos no se atrevrán á publicar; pero aun cuando ella contuviese las especies que se suponen, ¿será un testimonio digno de fé y crédito? Si el complemento de ella está en el informe del señor comandante general, ¿podrá este señor decir con imparcialidad lo que padecen los presos de San Luis? Aun el miserable real que se les ha asignado para su subsistencia, no solo se les retarda, sino que se les ha defraudado, como se justificará, si fuere necesario, con un documento suscrito por el mismo señor Amador.

Reflexionen vds., ciudadanos editores, sobre lo que se ha dicho en este comunicado, que suplico á vds. se sirvan insertar en las columnas de su apreciable periódico: compadezcan la suerte de una multitud de infelices, y esperen con confianza que ellos reciban el fallo de las leyes. ¡Ojalá y fuera el fallo de las leyes!!!

Dispensen vds., amigos editores, la molestia que con este remitido les ocasiona su seguro servidor que B. SS. M.—Un sans-culotte, prisionero de Santa Elena.

El Cosmopolita.

MEXICO, FEBRERO 17 DE 1838.

Por la acusacion impresa que ha hecho el Sr. D. Felipe N. del Barrio, de los jueces de letras de México y Tezoco, licenciados D. Ignacio Flores Alatorre y D. Gabriel de la Peña, resultan comprobados los hechos de que tenemos instruido al público, y conformes con lo que tenemos manifestado. En aquella especie de asalto judicial, decretado por el juez de México, y ejecutado ciega y torpemente por el otro, para que ocupara las haciendas Chica y Grande el Sr. Cervantes á quien se trataba de complacer, se arrebataron hasta los animales de la exclusiva propiedad del Sr. Barrio, de los que se abusó de manera, que no solo se les

ha hecho trabajar en las mismas fincas, sino que se llevaron para que lo hicieran en la de Flores, propia del Sr. Cervantes.

Tales fines debian corresponder ciertamente á los principios. El juez Flores Alatorre, con estrechas relaciones con el Sr. Cervantes, por enlaces de familia y por haber sido aquel abogado y apoderado de éste, manteniéndose todavía en tal estado, pues solo ha sustituido los poderes, teniendo contestaciones despues de estar ejerciendo como juez de letras, debió abstenerse de todo procedimiento por justificado que pareciese, y mucho mas no siéndolo uno solo siquiera de los que aparecen, sino por el contrario, todos violentos y atropellados, todos insidiosos y todos ilegalísimos. Decretar una posesion en territorio ajeno de otro juez; decretarla contra el conocimiento que ya éste tenia de la materia; decretarla por un auto sin antecedentes, que ocultaba al Sr. Barrio el objeto con que se le mandaba presentarse en las fincas de sábado para lúnes; proporcionar que se le hiciera saber al fin de la tarde del mismo sábado, para aumentar sus embarazos; negarse á oír y proveer lo que no fuese que se llevara adelante con tan increíble festinacion su encubierta y solapada providencia; actuar con escribano que no es público, de cuyas resultas en ningun oficio se encontraban los autos, son actos que por sí mismos claman por el escarmiento.

Lo mas notable de ellos se ha reducido en el impreso á pocos puntos, demostrándose lo primero, que el juez Flores ha decidido y fallado por sí solo, sin audiencia ni citacion; y en una palabra, sin juicio, un punto árduo y gravísimo de derecho, á saber, el despojo de un inquilino durante el arrendamiento de la cosa en que este inquilino tenia hipoteca, y era de consiguiente tercero poseedor de ella, sin que precediera debida indemnizacion que tiene lugar aun en los casos comunes de otra especie. Segundo, que ha despojado de su propiedad al mismo que ha practicado reparos y hecho mejoras. Tercero, que ha dado una resolucion implícita contra las doctrinas recomendables de tratadistas célebres que se le citan, decidiéndose por el sentido contrario al reo inaudito. Cuarto, que faltaron inserciones necesarias en el eshorto. Quinto, que faltó igualmente la citacion que exige la ley 3ª, tit. 3º lib. 4º de la Recopilacion. Sexto, que el mandato del juez Flores dado el sábado para que compareciera el Sr. Barrio el lúnes en las dos haciendas Grande y Chica, es de cosa imposible. Séptimo, que fué contradictoria la conducta del juez en comenzar á substanciar el punto de la propuesta que hizo el Sr. Barrio en que pujaba la finca en mas de la cuarta parte, mandando llevar al cabo aquello mismo, de cuya suspension se trataba. Octavo, que haber declarado su providencia inapelable en ambos efectos, es contra ley expresa. Noveno, que es un desacato haber retenido los autos en su poder, sin embargo del recurso de nulidad, y esto por un tiempo indeterminado.

En cuanto al juez de Tezoco Peña se observa, lo primero, que habiendo preocupado el conocimiento del negocio como juez territorial, y estando sustanciando el juicio sumarisimo de amparo, se constituye ejecutor del despojo proveido por juez extraño. Segundo: Que dió cumplimiento á un eshorto, sin las inserciones debidas. Tercero: Que públicamente estrechó sus relaciones con la contraria, prestándose á ser obsequiado en la casa del Sr. Cervantes, donde ha comido y bebido. Cuarto: Que se degradó hasta el extremo de considerarse y hacerse un mero ejecutor ó alguacil. Quinto: Que hizo interve-

nic sin necesidad la fuerza armada, cuyo auxilio imploró, y á la que solo empleó en oficios domésticos.

Con la mitad, y aun con solo el tercio de semejantes travesuras, y acaso con una sola de ellas, se pronosticaba antiguamente que el juez vendria seguramente con media mula adelante y con otra media atras; porque cuando se prescindiera de tamañas injusticias, no se tolerarían ciertamente tan espantosos desacatos á la autoridad superior que la dejan en un completo ridículo con sus autos escritos en el papel, y burlados en su cumplimiento y efectos. He aquí unos jueces inferiores riéndose impunemente de los recursos del tribunal superior, y los individuos de este serios y sin movimiento, como si fueran de estuco: pero ¿esto en qué consiste? Si es en ellos, benditas las leyes que dieron por resultado tales elecciones; y si es en las nuevas preciosas reglas de administracion de justicia, alabemos y ensalceemos con la Escma. diputacion departamental de México, la eminente sabiduría, y lo que es sobre todo la conocida piedad de sus autores; pues mas con esta, que con aquella, se hacen admirables leyes; pero sobre todo, teniendo que hacer época en nuestra historia la presente de tan repetidos y desmedidos aciertos, consagremos un grato recuerdo al Sr. Lic. Cuevas, abogado del Sr. Cervantes, que en el duodécimo brillante año de su carrera forense, tuvo una parte muy distinguida en la formacion de unas leyes que tanto le han servido en el venturoso decimotercio año de su acreditado ejercicio.

En el Restaurador de Sonora de 16 del pasado, se leen las noticias siguientes.

„Entre las medidas adoptadas por el élitre restaurador de la libertad de Sonora para la seguridad del estado, sabemos que ha dictado de acuerdo con el supremo gobierno la creacion de quince compañías auxiliares entre infantería y caballería. La utilidad de tales tropas es de una demostracion matemática, y por tanto no nos detendremos en hacerla. Nos ocuparemos otra vez de esta materia con estension, limitándonos hoy á anunciar á los sonorenses esta providencia eminentemente saludable, y á escitar el espíritu público de las autoridades y de los ciudadanos, para contribuir de consuno á realizarla.”

¡VIVA LA PATRIA!

„El Sr. general D. José Urrea ha recibido oficialmente la importante noticia de haberse pronunciado nuevamente por la restauracion de la carta federal, el territorio de la Alta California.”

„La ciudad de Hermosillo, la de Ures puerto de Guaymas, y las villas de Bavicora y Bacoachi, se han adherido al plan del Sr. Urrea.”

El 2 de este mes hubo en Sombrerete un pasco llamado allí de la Candelaria, de antiquísima memoria, y en él un teniente del activo, se presentó en estado de embriaguez en un puesto de pasteles y comercio, á insultar á cuantos individuos habia. Un regidor que andaba con una ronda le reconvino, y fué tambien ultrajado; de aquí se originó un tumulto entre los soldados y el pueblo, de lo que resultaron tres personas heridas y un soldado muerto, que segun parece, se embasó él mismo con la bayoneta. [Carta particular.]

En la villa de la Encarnacion hubo el mismo día 2 unas fiestas, tambien de costumbre inmemorial: concurrieron á ellas personas de varias partes, y el gobernador del llamado departamento de Aguas-Ca-

lientes se figuró que en la tal reunion se combinaba un pronunciamiento, y se avanzó á calificar los rumores alarmando al prefecto de Lagos. [Idem.]

En el mes de Enero prócsimo pasado, se han sepultado en el cementerio general de Santa María, 619 personas, sin contar los cadáveres que se han enterrado en los Angeles, San Fernando, San Pablo y en otras algunas iglesias.

La nacion está condenada á ignorar lo que ha ocurrido en el Banco de avio con los caudales cuantiosísimos que ha recibido. El Sr. Alaman fué el creador de este establecimiento: S. E. se ha aprovechado de la obra de sus manos, ¿en cuánto...? Se ignora, porque... todo debe centralizarse.

Recomendamos la lectura del dictámen de la comision de hacienda que hoy publicamos; en los números siguientes haremos sobre él, las reflexiones que demanda el interés público.

Los empleados, sueldos y gastos anuales de oficio en la secretaria del consejo de gobierno serán los siguientes, segun ha consultado una comision.

1 oficial mayor.....	2.000
1 id. primero.....	1.300
1 id. segundo.....	1.200
1 escribiente.....	500
1 idem.....	450
1 idem.....	400
1 portero.....	400
Gastos de oficina.....	200

En el Termómetro del día 11 del corriente, se lee lo que sigue: „Estamos instruidos que el señor consejero y embajador extraordinario á Norte-América, D. Eduardo Gorostiza, empresario del teatro, está echando comedias inmorales y obscenas, como la del Centinela: esto ni conviene al carácter de un funcionario de su clase, ni al de un buen cuernavaquista, ni al objeto con que se establecieron los teatros, que es de corregir los vicios, y no el de protegerlos: ¿quereis mas centralistas! Responed impuros defensores!”

AVISOS.

 BOURJAU y C^o avisan al respetable público tener un buen surtido de sombreros de pelo, castor fino blanco y negro, de tan buena calidad, que todavia no se han conocido en México: hechura á la última moda, y que ofrecen espender á precios muy cómodos, en la calle del Refugio núm. 13. Tambien tienen sombreros corrientes de todas clases de seda y algodón.—México 17 de Febrero de 1838. 3 v.—1.

EN el cajon conocido por el VAPOR, y que hoy pertenece á D. Ramon Pardo, se espenden mantas, juegos de mantelerías y otros efectos de algodón, tejidos en la fábrica de la calle del Aparato. 2 v.—1.

UN coche de medio uso, de juego nuevo, se vende en la primera calle del Relox núm. 11. Allí mismo se contestará.

SUSCRICION.

Se recibe adelantada la del Cosmopolita en esta imprenta; su precio por mes será de 12 reales para la capital y 14 para fuera de México franco de porte, haciéndolo en esta los foráneos por medio de corresponsales. Los números sueltos se espenden á 1 y medio reales en la alacena de D. Antonio de la Torre esquina de los portales de Mercaderes y Agustinos. El periódico se publicará los miércoles y sábados de cada semana en pliego doble.

IMPRESO POR IGNACIO AVILA.
Calle de los Reboles No. 2.